

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°019-2019
(De 4 de abril de 2019)

“Por el cual se resuelven los Recursos de Apelación, presentados por el Profesor Orlando García Marimón, contra la Resolución R-01-2019 AL de 2 de enero de 2019; y por el Licenciado Ellis Murillo, en representación de la Profesora Luisa Morales Maure, contra la Resolución RN06-2009AL, de 2 de enero de 2019 (sic)”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N°R-06-2018AL del 20 de noviembre de 2018, se resolvió proceso disciplinario seguido a los Profesores Orlando García Marimón y Luisa Morales Maure, así mismo, se ordenó su destitución por incurrir en falta muy grave, tipificada en el artículo 19, numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, es decir, por “Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS;

Que contra esta Resolución, los docentes, Orlando García Marimón y Luisa Morales Maure, actuando en su propio nombre, el primero y mediante apoderado, el segundo, presentaron Recursos de Reconsideración, los cuales fueron resueltos mediante la Resolución de Rectoría N°R-01-2019AL del 2 de enero de 2019, en el sentido de negar los Recursos de Reconsideración y confirmar en todas sus partes la Resolución No. N°R-06-2018AL, del 20 de noviembre de 2018.

Que el día 17 de enero de 2019, dentro del término oportuno, el Profesor Orlando García Marimón, presentó recurso de apelación contra la Resolución R-01-2019 AL de 2 de enero de 2019. Asimismo, el día 28 de enero de 2019, el Licenciado Ellis Murillo, presentó recurso de apelación, en representación de la Profesora Luisa Morales Maure, contra la Resolución RN06-2009AL, de 2 de enero de 2019 (sic).

Que el 6 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Consejo Académico, se elevó la documentación presentada por los recurrentes, fecha en la que se designó una comisión conformada por la Dr. Oscar Sittón O., el Mgter. Eric García y la Mgter Aelen López, para que evalúen el contenido del recurso y emitieran un informe con las recomendaciones pertinentes.

Que el día 26 de marzo de 2019, en sesión ordinaria del Consejo Académico, la Comisión designada solicitó una prórroga de quince (15) días para entregar su informe final, con las recomendaciones. Esta prórroga fue aprobada por el Consejo Académico por unanimidad.

Que el día 1 de abril de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, la Comisión encargada presentó su informe final, con el siguiente contenido:

I. TRÁMITE y METODOLOGÍA.

La Dirección de Recursos Humanos, el 1 de febrero de 2019, remite al Consejo Académico el Expediente N° 04-2018, del proceso disciplinario a los docentes LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, para que examine los Recursos de Apelación contra la **Resolución N° R-01-2019 AL**, que suspende a ambos por un (1) año sin goce de salario.

El Consejo Académico, en su sesión del 6 de febrero de 2019, designó la Comisión de Apelación, para examinar los Recursos de Apelación promovidos por los profesores LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA en contrade la **Resolución N° R-01-2019 AL**.

La Comisión de Apelación recibió el 14 de febrero de 2019, el expediente N° 04-2018, del proceso disciplinario contra los docentes LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA. Esta Comisión acordó el 11 de marzo de 2019, la metodología para realizar el análisis al proceso disciplinario, de la siguiente manera:

- 1-Revisión de lo actuado dentro de este proceso;
- 2-Lectura del expediente disciplinario;
- 3-Intercambio de opiniones con respecto al examen del expediente;
- 4-Elaboración del informe para presentarlo al Consejo Académico con las recomendaciones del caso;

II. ANTECEDENTES.

Mediante nota 063-SIBUDELAS, de 9 de abril de 2018, la Directora del Sistema Integrado de Bibliotecas de UDELAS, pone en conocimiento al Decanato de Investigación que la obra *Estilo de aprendizaje en Matemáticas de las Universidades panameñas* (ISBN 978-9962-12-471-9), no se logró subir al Repositorio Institucional, como lo exige el Acuerdo Académico N° 044-2016, al cerciorarse en el resumen ejecutivo, que el documento tiene una variante en el título con la obra *Estilos de aprendizajes en Matemáticas de la Educación Superior* (ISBN 978-620-2-23940-0), ambos de los autores LUISA MORALES MAURE y ORLANDO GARCÍA MARIMÓN. De igual forma, el informe ampliado de SIBUDELAS, luego de haber encontrado similitud en los libros antes mencionados, informa en detalle tal situación. Además, explica que la profesora LUISA MORALES envió 50 ejemplares para la venta en la Feria Internacional del Libro 2017 y recibió de parte de la Librería Universitaria Papiros la suma de B/. 427.35, por la venta de 37 ejemplares.

Cabe destacar que el informe de SIBUDELAS precisa que la evaluación a los libros *Estilo de aprendizaje en Matemáticas de las Universidades panameñas* con ISBN 978-9962-12-471-9, y *Estilos de aprendizajes en Matemáticas de la Educación Superior* con ISBN 978-620-2-23940-0, determinó coincidencia en la redacción con el prólogo, párrafos, cuadros, esquemas idénticos utilizados en ambos libros, lo que motivo realizar la correspondiente investigación, dado que la profesora LUISA MORALES suscribió el Contrato de Compromiso y Responsabilidad N° 08-2015, cuya cláusula 2°, acápite g, indica: *no divulgar los resultados de la investigación sin previa autorización por escrito de LA UDELAS*, y la cláusula 6°, establece: *los derechos morales y patrimoniales derivados del registro bajo la Legislación nacional vigente de Derecho de Autor y Derecho Conexos, de los resultados de la investigación financiada por LA UDELAS pertenecen a EL INVESTIGADOR. Sin embargo, EL INVESTIGADOR cede a LA UDELAS de forma gratuita, exclusiva, irrevocable y por el término máximo establecido en la referida Ley, todos los derechos patrimoniales derivados de la investigación El efecto de los estilos de aprendizaje y su éxito académico en matemática con estudiantes de nuevo ingreso de las universidades panameñas (la obra). LA UDELAS podrá otorgar a EL INVESTIGADOR alguna contraprestación por la cesión de los derechos de comercialización, mediante acuerdo entre LAS PARTES.*

Por medio de la Resolución N° 03-2018-TDD-FBSP de 26 de julio de 2018, el Tribunal de Disciplina Docente abrió la investigación a los Profesores LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA para determinar la responsabilidad o no de ambos docentes y con la Resolución N° 04-2018-TDD-FBSP, se ordenó la práctica de pruebas en este proceso.

La profesora LUISA MORALES, en su defensa manifestó desconocer el compromiso que adquirió con UDELAS, referente al Contrato de Compromiso y Responsabilidad (Fondo Concursable) N° 08-2015 que firmó, indicó que no hubo ninguna ganancia con la obra *Estilo de aprendizaje en Matemáticas de las Universidades panameñas* (ISBN 978-9962-12-471-9), pero solicitó un tiraje de 50 libros para reponer los 80 ejemplares defectuosos que no se pudieron vender. Además, con el libro *Estilos de aprendizajes en Matemáticas de la Educación Superior* con ISBN 978-620-2-23940-0, señaló que no suscribió ningún contrato con la Editorial Académica Española, ya que por ser autora de esta producción, no tiene que pedir permiso.

Por su parte, el profesor ORLANDO GARCÍA, indicó que no conocía el contenido del Contrato de Compromiso y Responsabilidad (Fondo Concursable) N° 08-2015, porque es distinto a los acuerdos que presentan otras universidades, a pesar que es autor tanto de la obra *Estilo de aprendizaje en Matemáticas de las Universidades panameñas* (ISBN 978-9962-12-471-9), como del libro *Estilos de aprendizajes en Matemáticas de la Educación Superior* con ISBN 978-620-2-23940-0, señala que la profesora LUISA MORALES conocía de esta información, pero no él. Sin embargo, debemos advertir que ambos adquirieron el compromiso y la obligación con UDELAS.

Cumplidas las etapas del proceso disciplinario, el Tribunal de Disciplina, realizó las diligencias previas para determinar si la falta cometida por los docentes les era de su responsabilidad, pues el análisis del informe por parte de SIBUDELAS, arrojó un hallazgo de similitudes relacionadas al libro “Estilos de Aprendizaje en Matemáticas de las Universidades Panameñas”, que al intentar publicar dicha obra en el repositorio del Sistema, no fue posible. Además, el Tribunal de Disciplina de Docente recomendó que los profesores LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, incurrieron en la falta disciplinaria muy grave que establece el Artículo 19, Numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, al “*engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole*”. Así lo determinó la investigación disciplinaria que concluyó en este caso.

III. PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Con la Resolución N° R-06-2018 AL de 20 de noviembre de 2018, se “destituye” de UDELAS a los docentes LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, invocando lo normado en el Artículo 19, Numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente, sobre las faltas muy graves, por lo que ambos profesores interponen recurso de Reconsideración, sustentándolo en tiempo oportuno. El docente GARCÍA ejerce su propia representación, mientras que la docente MORALES lo realiza mediante su abogado, el Licdo. Eduardo Benítez.

Mediante escrito suscrito en su propio nombre, el profesor ORLANDO GARCÍA sustentó su Recurso de Apelación contra la **Resolución N° R-01-2019 AL** de 2 de enero de 2019, que resolvió los recursos de Reconsideración dentro del proceso disciplinario seguido en su contra, que modificó la sanción de destitución, y la reemplazó por suspensión de un (1) año sin goce de salario, por haber incurrido en la falta disciplinaria muy grave que señala el Artículo 19, Numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, que establece “engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole”.

Por otro lado, la profesora LUISA MORALES presentó escrito de apelación, interpuesto por su abogado el Licdo. Ellis Murrillo, anunciando su disconformidad contra la Resolución RN06-2009AL, que examinando las piezas procesales contentivas dentro del expediente N° 04-2018, no existe ninguna resolución con esa descripción, es decir, que recurrió contra una resolución inexistente.

Frente a la presentación de ambos recursos promovidos dentro del presente proceso disciplinario por los docentes ORLANDO GARCÍA y LUISA MORALES, consideramos puntualmente algunas observaciones que aclaran la forma y el fondo de los respectivos escritos presentados por ambos profesores.

El profesor ORLANDO GARCÍA sustenta su recurso de Apelación contra la **Resolución N° R-01-2019 AL**, indicando que “*de continuar trabajando para UDELAS durante este año 2019 no podre cobrar y esta condición es inhumana para algún trabajador del ESTADO que dependa de un SALARIO para poder mantener su estatus familiar y personal*” (sic). Con esta aseveración dada por el recurrente GARCÍA, salta el hecho de que solo prestaba sus servicios en UDELAS bajo la figura de docente por resolución. Además, al referirse a la obra “Estilo de Aprendizaje en Estudiantes Universitarios Panameños: Logros en Matemáticas de la Educación Superior”, agrega que no existe puntuación obtenida en el proceso de evaluación en otra universidad, por lo que no ha obtenido ningún beneficio ni económico ni académico. Finalmente manifiesta que ha formado parte de la planta docente de UDELAS, incorporado en las asignaturas relacionadas con Matemáticas y de Investigación.

Por otra parte, la profesora LUISA MORALES, quien presenta un escrito de apelación, incoado contra la Resolución RN06-2009AL, que según el recurrente fue emitida el 2 de enero de 2019, por la Universidad Especializada de las Américas.

IV. VALORACIÓN DE LO ACTUADO.

En atención a los requisitos exige el proceso disciplinario, esta Comisión de Apelación, observa que los docentes LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, participaron con sus libros en la convocatoria para desarrollar, concluir y entregar el proyecto investigativo conforme al Reglamento del Fondo Concursable de UDELAS. Además, según el análisis del informe por parte de SIBUDELAS, arrojó un hallazgo de similitudes relacionadas al libro “Estilos de Aprendizaje en Matemáticas de las Universidades Panameñas”, que al intentar publicar dicha obra en el repositorio de SIBUDELAS, se detectaron dichas coincidencias, por lo que no se pudo registrar.

Cabe destacar que la investigación disciplinaria concluyó con la responsabilidad de los docentes sancionados, que evidenció un beneficio personal obtenido y recomendó la “destitución” por incurrir en la falta disciplinaria señalada en el artículo 19, numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de UDELAS, pero que a través de la **Resolución N° R-01-2019 AL** de 2 de enero de 2019, se decide **SUSPENDER** por un (1) año sin salario, a los docentes **LUISA MABEL MORALES MAURE**, y **ORLANDO GARCÍA MARIMÓN**, por “engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole”.

En vista de ello, la Comisión de Apelación considera que el proceso disciplinario contra los profesores LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, contenido en el expediente N° 04-2018, cumplió con los requisitos mínimos que exige el Reglamento Disciplinario Docente, en cuanto a la notificación de las partes, la garantía de defensa y el respeto al debido proceso. También, se determinó que los docentes sancionados, manifestaron no haber incurrido en tal falta, ni actuar contrario a las normas indicadas, pese a que el docente GARCÍA dijo no tener conocimiento del contenido del acuerdo que no firmo, es autor del libro utilizado en el Fondo Concursable. No obstante, por otra parte, la profesora MORALES al suscribir el contrato quedó comprometida en que la investigación cedida a UDELAS es gratuita, exclusiva e irrevocable, en cuanto a los derechos derivados de la misma, y su utilización sin autorización acarrearía consecuencias legales.

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN.

Del examen del proceso disciplinario seguido a ambos docentes, se observa la realización de múltiples gestiones procesales equivalentes a la protección del derecho a la defensa, de LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, no han dejado de ejercer la representación de sus intereses. Por consiguiente, se ha cumplido con la exigencia del Reglamento. Sin embargo, esta Comisión debe observar la cuestión de forma y fondo, así como la parte fáctica-jurídica, tanto de la presentación del recurso como de la propia sustentación.

En este análisis, la Comisión de Apelación considera necesario indicar que el escrito de sustentación del Recurso de Apelación, presentado por el abogado, Ellis Murillo, está enfocado contra la Resolución RN06-2009AL de 2 de enero de 2019, la cual no forma parte del proceso, es decir, no existe dentro del expediente N° 04-2018, la misma no fue dictada por ninguna instancia disciplinaria en UDELAS.

Por otro lado, el profesor ORLANDO GARCÍA, se notificó el 10 de enero de 2019, en tiempo oportuno, y presentó el 17 de enero de 2019, el recurso de apelación contra la **Resolución N° R-01-2019 AL** de 2 de enero de 2019, toda vez que no cumplió con los requisitos de formalidad que exige el citado Reglamento Disciplinario, se admitió pese a no tener claridad en la sustentación de su disconformidad con la decisión adoptada, tanto LUISA MORALES como ORLANDO GARCÍA, anunciaron y sustentaron sus recursos de Apelación, pero ninguno aportó elemento de prueba adicional, que pudiese ser validado a favor de ellos, que pudiera incidir en la convicción de esta Comisión para el cambio de la cuestionada decisión.

Esta Comisión de Apelación considera prudente indicar que no se puede obviar la responsabilidad que tienen ambos docentes y que surgió del acto en cuestión, que por ausencia de ética pueden obtener una inmunidad para tener un beneficio personal, ni académico ni económico, que distorsione la intención de UDELAS o sus autoridades, o que aleguen que se mantuvo oculto el contenido de la obligación suscrita o del trámite que recibió la investigación en comento. Frente a esto, cabe la responsabilidad para los docentes LUISA MORALES y ORLANDO GARCÍA, y que la decisión de suspensión debe mantenerse.

Por consiguiente, y en vista de lo antes expuesto, esta Comisión de Apelación designada por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, presenta en este informe las siguientes recomendaciones.

VI. RECOMENDACIONES.

En mérito de lo antes expuesto, y con alusión al examen del proceso disciplinario, cuyo resultado lo presentamos en este informe, los suscritos miembros integrantes de la Comisión de Apelación designada por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento de las normas universitarias, recomendamos lo siguiente:

1. **NEGAR** los recursos de apelación contra la **Resolución N° R-01-2019 AL** de 2 de enero de 2019, presentados por los docentes ORLANDO GARCÍA y LUISA MORALES; dado que el apelante GARCÍA no aportó pruebas en su escrito; y la recurrente MORALES presentó su escrito contra una resolución que no existe ni está incorporada al expediente N° 04-2018, situación que pone de manifiesto que dichos recursos no cumplen con la formalidad y requisitos que exige el Reglamento Disciplinario Docente de UDELAS.
2. **MANTENER** en toda sus partes la **Resolución N° R-01-2019 AL** de 2 de enero de 2019, *“por la cual se resuelven los recursos de Reconsideración interpuestos por los Profesores Luisa Morales Maure y Orlando García Marimón”*, que modificó el Artículo Primero de la Resolución N° R-06-2018 AL, y en su lugar suspendió por un (1) año sin salario, a los docentes **LUISA MABEL MORALES MAURE**, con cédula de identidad personal N° 8-513-456 y **ORLANDO GARCÍA MARIMÓN**, con cédula N° 3-702-496, por incurrir en falta muy grave tipificada en el artículo 19, numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, esto es, por *“Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole”*, ya que no han aportado al proceso disciplinario nuevos elementos que pueden dar lugar a la modificación de la decisión tomada por la Rectoría en este caso.

Que dentro del expediente administrativo, visible a foja 327, la Profesora Luisa Mabel Morales Maure, confirió poder especial al Licenciado Julio Manuel Góndola Vega, con cédula de identidad personal No. 3-108-558, localizable en la oficina de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá, con teléfono 6677-3360, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, para que en su nombre y representación actúe sobre su proceso disciplinario, entre ellas notificarse de lo actuado.

Que conforme al Reglamento Disciplinario Docente, artículo 80, compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por el recurrente.

ACUERDA:

- Primero:** Recibir, aprobar y adoptar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** NEGAR el Recurso de Apelación presentado por el Profesor Orlando García Marimón, contra la Resolución de Rectoría N°R-01-2019AL del 2 de enero de 2019.

- Tercero:** NEGAR el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Ellis Murillo, en representación de la Profesora Luisa Morales Maure, contra la Resolución RN06-2009AL, de 2 de enero de 2019 (sic).
- Cuarto:** NEGAR, como efecto niega, las solicitudes expuestas en ambos Recursos de Apelación.
- Quinto:** CONFIRMAR la decisión aprobada mediante la Resolución de Rectoría N°R-01-2019AL, del 2 de enero de 2019, emitida por la Rectoría.
- Sexto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es recurrible ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Séptimo:** Notificar el contenido de este Acuerdo a los recurrentes. En este sentido, al Profesor Orlando García Marimón y al Licenciado Julio Manuel Góndola Vega.
- Octavo:** Enviar copia de este Acuerdo, una vez notificado, a la Dirección de Recursos Humanos, para que se haga el trámite correspondiente para el cumplimiento de la decisión y conste en los archivos. A la Secretaría General de UDELAS, a fin de que publique su contenido y conste en los archivos generales de la Universidad.
- Noveno:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Disciplinario Docente, aprobado mediante Acuerdo Académico No. 031-2011, de 14 de diciembre de 2011.

Dado a los cuatro (4) días de abril de 2019, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Doris A. Hernández
Dra. Doris Hernández

Presidenta a.i.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Gianna Rueda
Dra. Gianna Rueda
 Secretaria
 SECRETARÍA GENERAL
 PANAMÁ REP. DE PANAMÁ

AH

11:20am
 Siendo las 22 del día de hoy, 23 de mayo de 2019, me notifico del /de la Resolución #19/2019
Orlando García Marimón
 Firma / Cédula

3-702-496

Siendo las 2:53 del día de hoy, 27 de mayo de 2019, me notifico del /de la Resolución 019-2019
Julio Manuel Góndola Vega
 Firma / Cédula

3-108-558